



**CRITERIOS
DE SELECCIÓN
DE PROYECTOS
Y POR MEDIDAS**

Operaciones subvencionables	Beneficiarios	Requisitos del titular	Requisitos de la Operación	Criterios de baremación	Intensidad de la ayuda
Esta medida contempla la puesta en marcha de iniciativas orientadas a la diversificación del sector agrario y su orientación hacia actividades no agrarias, dentro o fuera de la explotación familiar, que persigan la multifuncionalidad del sector mediante la puesta en marcha de : .- Iniciativas de agroturismo .- Equipamientos turísticos y de ocio .- Servicios educativos y formativos .- Servicios de comercialización de productos locales (gastronómicos: vino, aceite, caza, micológicos, ecológicos, etc; artesanales) .- Actividades turísticas complementarias en la explotación (alquiler de quitamanto, senderismo, turismo ecuestre ...) .- Otras actividades de diversificación Ámbitos de diversificación cubiertos .- Todos, excepto la transformación de productos agrícolas incluidos en el Anexo I del Tratado.	Miembros de la unidad familiar de la explotación agraria (Según definición recogida en el art. 35 del Reglamento CE 1974/2006, a través de los Grupos de Desarrollo Rural)	De conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones: a) Ejecutar el proyecto que hayan fundamentado la concesión de la ayuda b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado e) Acreditar, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago, para el cumplimiento de esta obligación, podrá autorizar a la Dirección	- Que sea viable técnica y económicamente - Que no cause impacto Medio Ambiental desfavorable - Que el proyecto este integrado dentro del PDR de Castilla - La Mancha y de nuestro Plan Estratégico Comarcal - Que cumplan con las normativas tanto a nivel Regional, Nacional y Europeo - Que favorezcan la mejora en la calidad de vida, o el empleo, o la diversificación de la economía rural, o que frene el proceso de despoblamiento Que cumpla alguno de los siguientes requisitos - Que fortalezca el tejido productivo y mejore el entorno económico y social de los núcleos rurales - Que diversifique la	<u>CRITERIOS GENERALES</u> 1.- PRINCIPIO DE RURALIDAD (Máximo 12 puntos) .- Según Convenio con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inversiones en el núcleo/pedanía, de 0 a 12 puntos. 2.- MODALIDAD DEL PROYECTO (Máximo 16 puntos): .- Empresas de nueva creación o actuaciones en empresas ya creadas. 3.- CREACIÓN DE EMPLEO (Máximo de 3 puntos) .- Creación de Empleo (UTAS): - Hasta 0,99 UTAS, 1 punto - Desde de 1 y hasta 1,99 UTAS, 2 puntos - Desde 2 UTAS en adelante, 3 puntos .- Consolidación de empleo: - Mantenimiento de empleo, 0 puntos - Mejora de las condiciones de empleo, 0,50 puntos - Incremento duración contrato, 0,50 puntos	Hasta el 35% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR PEQUEÑAS EMPRESAS Y MICROEMPRESAS Y DEL 25% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR MEDIANES EMPRESAS, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (Medida 413). Si el proyecto crea hasta 1,99 UTAS en puestos de trabajo, se establece un límite del importe máximo de ayuda a conceder a un beneficiario, de 120.000 € cada tres años. Si un proyecto crea 2 UTAS o más en puestos de trabajo el máximo del importe de ayuda a conceder se limita a 200.000 € cada tres años.
<u>Ámbito de Actuación:</u> .- Municipios de hasta 10.000					

habitantes y núcleos no principales de municipios mayores de 10.000 habitantes - Municipios mayores de 10.000 y hasta 30.000 habitantes: En el núcleo principal de población sólo se permiten las operaciones que creen un mínimo de 2 puestos de trabajo a jornada completa y con carácter indefinido para mujeres, jóvenes o discapacitados 1) <u>NO</u> <u>SERÁN SUBVENCIONABLES</u> <u>LOS SIGUIENTES GASTOS:</u> - El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable. - El Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por los entes públicos. - Los intereses deudores - Los gastos financieros, excepto los que estén directamente relacionados con la actividad y sean indispensables para la ejecución del proyecto. - Los gastos de garantía bancaria. - La adquisición de terrenos y bienes inmuebles - La vivienda - Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social. - Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas o penales		General para la obtención telemática de estos datos f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. g) Cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un período de cinco años a contar desde la última Orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas, en los términos establecidos en los apartados cuarto y quinto del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente h) Conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos i) No ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro j) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el Procedimiento de Gestión del Grupo k) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos,	actividad agrícola y otras actividades y sectores - Que aumente la renta a través de la diversificación de las fuentes de ingresos - Que generen nuevas oportunidades de empleo - Que favorezcan la inserción laboral de mujeres y jóvenes - Que frenen el proceso de despoblamiento generado por falta de oportunidades de empleo	4.- RATIO INVERSIÓN / EMPLEO (Máximo 1 punto) - Hasta 200.000 €, 1 punto - De 200.000 € a 300.000 €, 0,60 puntos - De 300.000 € a 400.000 €, 0,30 puntos - Más de 400.00 €, 0 puntos 5.- INCIDENCIA EN EL PROGRAMA (Máximo 3 puntos) - Grado de desarrollo del proyecto hacia la comarca y contribución a la estrategia de la Asociación "Montes Toledanos" CADA PUNTO SE CORRESPONDE CON UN 1% DE AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO ELEGIBLE O APROBADA. POR TANTO, EL PORCENTAJE DE AYUDA MÁXIMO SERÁ DEL 35% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR PEQUEÑAS EMPRESAS Y MICROEMPRESAS Y DEL 25% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR MEDIANES EMPRESAS CRITERIOS PARA CASAS RURALES 1.- PRINCIPIO DE RURALIDAD (Máximo 12 puntos)	En el caso concreto de proyectos de ampliación y/o modernización de Casas Rurales que generen hasta 1,99 UTA's en puestos de trabajo, se establece un límite del importe máximo de ayuda a conceder a un beneficiario, de 120.000 € cada tres años. Si generan menos de 1 UTA el importe máximo de ayuda se limitará proporcionalmente con arreglo a las décimas de UTA's creadas con la inversión, a razón de "por 1 UTA creada el importe máximo de ayuda se limita a 120.000 € cada tres años". Si un proyecto crea 2 UTA's o más en puestos de trabajo el máximo del importe de ayuda a conceder se limita a 200.000 € cada tres años.
--	--	--	--	---	---

- Los gastos de procedimientos judiciales - Las contribuciones en especie - Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios. - En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos: a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad. b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato. c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión. - Los gastos relativos a los siguientes subcontratos: a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido. b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados. - Los gastos no docentes de actividades formativas y de	cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza. l) cumplir la normativa sobre contratación pública. m) no ser una empresa en crisis según definición recogida en el Manual de Procedimiento vigente de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.	- Según Convenio con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inversiones en el núcleo/pedanía, de 0 a 12 puntos. 2.- MODALIDAD DEL PROYECTO (Máximo 16 puntos): - Empresas de nueva creación o actuaciones en empresas ya creadas. 3.- CREACIÓN DE EMPLEO (Máximo de 4 puntos) - Creación de Empleo (UTAS): - Hasta 0,99 UTAS, 2 puntos - Desde de 1 UTA en adelante, 4 puntos 4.- NIVELES DE CALIDAD (Máximo 3 puntos) - Tipología de Casas Rurales. Adecuación al entorno. Equipamiento y servicios ofrecidos, de 0 a 3 puntos CADA PUNTO SE CORRESPONDE CON UN 1% DE AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO ELEGIBLE O APROBADA. POR TANTO, EL PORCENTAJE DE AYUDA MÁXIMO SERÁ DEL 35% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR PEQUEÑAS EMPRESAS Y
---	--	--

amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación. - Los gastos anteriores al acta de no inicio de inversiones, salvo los siguientes: a) los realizados exclusivamente a título de acopio de materiales, siempre que el montaje, instalación o incorporación "in situ" no hayan tenido lugar antes del levantamiento del acta de no inicio. b) honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes o licencias y obtención de permisos. - Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo.				MICROEMPRESAS Y DEL 25% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR MEDIANES EMPRESAS	
---	--	--	--	--	--

- Los gastos de reparación o mantenimiento, salvo los de reparación o mantenimiento del mobiliario y equipo de oficina necesarios dentro de la medida 431. 2) ADQUISICIÓN DE BIENES DE EQUIPO DE SEGUNDA MANO: La adquisición de bienes de equipo de segunda mano estará limitada a las PYMES y será subvencionable siempre que cumpla los siguientes requisitos: - existe una declaración responsable del vendedor respecto a que el bien no ha sido objeto de ninguna subvención; - existe una certificación de un tasador independiente debidamente acreditado sobre que el precio no supera el valor del mercado. 3) PUBLICACIONES: Únicamente se subvencionarán las primeras ediciones de libros, catálogos, inventarios, estudios sectoriales, dípticos, trípticos, folletos promocionales, revistas..... promovidas por los grupos, con carácter no productivo, justificando el ámbito comarcal y/o demostrando interés para la comarca de actuación. Estas					
--	--	--	--	--	--

publicaciones que el Grupo puede necesitar editar para llevar a cabo la promoción y divulgación tanto de su programa de desarrollo como de su territorio de actuación serán de distribución gratuita, figurando explícitamente y de modo inseparable en los libros, revistas, catálogos, inventarios, estudios, etc. dicha circunstancia (este último apartado no será exigible a dípticos, trípticos, y otras ediciones de naturaleza similar).

4) CERTÁMENES FERIALES Y EVENTOS:

No será financiable la organización de segundas y posteriores ediciones de los certámenes feriales y/o eventos. En todo caso, solo se considerarán elegibles los gastos relativos a infraestructuras, gastos de publicidad, actuaciones, etc, no teniendo dicha consideración los regalos, comidas, etc. que puedan ofrecerse a los participantes o asistentes a los mismos.

--	--	--	--	--

Medida N° 312 Título de la medida: Creación y desarrollo de empresas

Operaciones subvencionables	Beneficiarios	Requisitos del titular	Requisitos de la Operación	Criterios de baremación	Intensidad de la ayuda
Las operaciones financieras con cargo a esta medida requieren la realización de una inversión enmarcable en una de las siguientes categorías: - Creación de microempresas: dan origen al inicio de una actividad productiva. Se requiere creación de puestos de trabajo. - Modernización de microempresas: suponen un incremento de la producción, una diversificación de la producción y/o la actividad productiva, un beneficio medioambiental, la mejora de la accesibilidad, a través de una mejora del proceso productivo, mediante la adquisición de equipos con tecnología avanzada o la introducción de nuevas tecnologías. Se requiere creación o consolidación de puestos de trabajo. - Traslado de microempresas hacia el mundo rural: supone el traslado de las instalaciones desde poblaciones con más de 10.000 habitantes a núcleos de menor población. Se requiere creación de puestos de trabajo. - Adaptación a normativa: supone una inversión	Emprendedores que vayan a crear una microempresa, así como empresarios con una empresa ya constituida que pretendan modernizarla, trasladarla al medio rural, o adaptarla a nueva normativa, a través de los Grupos de Desarrollo Rural <u>Tipos de empresas beneficiarias</u> - Microempresas según la definición de la recomendación 2003/361/CE de la Comisión (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36) i. Ocupa a menos de 10 personas ii. Volumen de negocios anual (o balance general anual) menor o igual a 2.000.000 Euros - Quedan excluidas de microempresas: ➢ Cuyo titular sea un miembro de la unidad familiar de la explotación	De conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones: a) Ejecutar el proyecto que hayan fundamentado la concesión de la ayuda b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado e) Acreditar, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el	- Que sea viable y técnica económicamente - Que no cause impacto Medio Ambiental desfavorable - Que el proyecto este integrado dentro del PDR de Castilla - La Mancha y de nuestro Plan Estratégico Comarcal - Que cumplan con las normativas tanto a nivel Regional, Nacional y Europeo Que favorezcan la mejora en la calidad de vida, o el empleo, o la diversificación de la económica rural, o que frene el proceso de despoblamiento <u>Que cumpla alguno de los siguientes requisitos</u> - Que promuevan el espíritu emprendedor y fomenten nuevas iniciativas empresariales que consoliden la estructura económica	<u>CRITERIOS GENERALES</u> 1.- PRINCIPIO DE RURALIDAD (Máximo 12 puntos) - Según Convenio con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inversiones en el núcleo/pedanía, de 0 a 12 puntos. 2.- MODALIDAD DEL PROYECTO (Máximo 16 puntos): - Empresas de nueva creación o actuaciones en empresas ya creadas. 3.- CREACIÓN DE EMPLEO (Máximo de 3 puntos) - Creación de Empleo (UTAS): - Hasta 0,99 UTAS, 1 punto - Desde de 1 y hasta 1,99 UTAS, 2 puntos - Desde 2 UTAS en adelante, 3 puntos - Consolidación de empleo: - Mantenimiento de empleo, 0 puntos - Mejora de las condiciones de empleo, 0,50 puntos - Incremento duración contrato, 0,50 puntos	Hasta el 35% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR PEQUEÑAS EMPRESAS Y MICROEMPRESAS Y DEL 25% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR MEDIANAS EMPRESAS, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (Medida 413). Si el proyecto crea hasta 1,99 UTAS en puestos de trabajo, se establece un límite del importe máximo de ayuda a conceder a un beneficiario, de 120.000 € cada

Imprescindible para el cumplimiento de una normativa con entrada en vigor desde el 1 de enero de 2007. Se requiere consolidación de puestos de trabajo. -Desarrollo de productos innovadores: supone una inversión para el desarrollo de un producto innovador. Se requiere creación o consolidación de puestos de trabajo <u>Ámbito de Actuación:</u> - Municipios de hasta 10.000 habitantes y núcleos no principales de municipios mayores de 10.000 habitantes - Municipios mayores de 10.000 y hasta 30.000 habitantes: En el núcleo principal de población sólo se permiten las operaciones que creen un mínimo de 2 puestos de trabajo a jornada completa y con carácter indefinido para mujeres, jóvenes o discapacitados	agraria según la definición recogida en el artículo 35 del Reglamento (CE) 1974/2006. > Del ámbito del turismo rural, incluidas en la medida 313	momento de la concesión como en el pago, para el cumplimiento de esta obligación, podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. g) Cuando las inversiones constan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un período de cinco años a contar desde la última Orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas, en los términos establecidos en los apartados cuarto y quinto del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligación de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente h) Conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos i) No ser en el momento del pago deudor por resolución de	- Que faciliten asesoramiento y servicios empresariales a quienes tengan ideas que quieran convertir en proyectos - Que fomenten el desarrollo de proyectos innovadores en el ámbito de las microempresas - Que diversifiquen la actividad económica y fuentes de ingresos del medio rural - Que inviertan las tendencias negativas tanto económicas como sociales que origina una carencia de posibilidades de empleo - Que fomenten la creación y consolidación de microempresas en nuevos sectores de actividad - Que favorezcan la inserción laboral de mujeres y jóvenes en el medio rural - Que mejoren el nivel de utilización de las TIC en las microempresas del medio rural	4.- RATIO INVERSIÓN / EMPLEO (Máximo 1 punto) - Hasta 200.000 €, 1 punto - De 200.000 € a 300.000 €, 0,60 puntos - De 300.000 € a 400.000 €, 0,30 puntos - Más de 400.00 €, 0 puntos 5.- INCIDENCIA EN EL PROGRAMA (Máximo 3 puntos) - Grado de desarrollo del proyecto hacia la comarca y contribución a la estrategia de la Asociación "Montes Toledanos" CADA PUNTO SE CORRESPONDE CON UN 1% DE AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO ELEGIBLE O APROBADA. POR TANTO, EL PORCENTAJE DE AYUDA MÁXIMO SERÁ DEL 35% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR PEQUEÑAS EMPRESAS Y MICROEMPRESAS Y DEL 25% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR MEDIANES EMPRESAS	tres años. Si un proyecto crea 2 UTAS o más en puestos de trabajo el máximo del importe de ayuda a conceder se limita a 200.000 € cada tres años.
--	---	---	--	--	--

1) NO SERÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES GASTOS:

- El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por los entes públicos.
- Los intereses deudores

- Los gastos financieros, excepto los que estén directamente relacionados con la actividad y sean indispensables para la ejecución del proyecto. - Los gastos de garantía bancaria. - La adquisición de terrenos y bienes inmuebles - La vivienda - Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social. - Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas o penales - Los gastos de procedimientos judiciales - Las contribuciones en especie - Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios. - En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos: a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad. b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato. c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de			procedencia de reintegro j) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el Procedimiento de Gestión del Grupo k) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza. cumplir la normativa sobre contratación pública. no ser una empresa en crisis según definición recogida en el Manual de Procedimiento vigente de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.	
---	--	--	--	--

contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión. - Los gastos relativos a los siguientes subcontratos: a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido. b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados. - Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación. - Los gastos anteriores al acta de no inicio de inversiones, salvo los siguientes: a) los realizados exclusivamente a título de acopio de materiales, siempre que el montaje, instalación o incorporación "in situ" no hayan tenido lugar antes del levantamiento del acta de no inicio. b) honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes o				
---	--	--	--	--

licencias y obtención de permisos. .- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo. .- Los gastos de reparación o mantenimiento, salvo los de reparación o mantenimiento del mobiliario y equipo de oficina necesarios dentro de la medida 431. 2) <u>ADQUISICIÓN DE BIENES DE EQUIPO DE SEGUNDA MANO:</u> La adquisición de bienes de equipo de segunda mano estará limitada a las PYMES y será subvencionable siempre que cumpla los siguientes requisitos: .- existe una declaración responsable del vendedor				
--	--	--	--	--

respecto a que el bien no ha sido objeto de ninguna subvención;

.- existe una certificación de un tasador independiente debidamente acreditado sobre que el precio no supera el valor del mercado.

3) PUBLICACIONES:

Únicamente se subvencionarán las primeras ediciones de libros, catálogos, inventarios, estudios sectoriales, dípticos, trípticos, folletos, promocionales, revistas.....

promovidas por los grupos, con carácter no productivo, justificando el ámbito comarcal y/o demostrando interés para la comarca de actuación.

publicaciones que el Grupo puede necesitar editar para llevar a cabo la promoción y divulgación tanto de su programa de desarrollo como de su territorio de actuación serán de distribución gratuita, figurando explícitamente y de modo inseparable en los libros, revistas, catálogos, inventarios, estudios, etc. dicha circunstancia (este último apartado no será exigible a dípticos, trípticos, y otras ediciones de naturaleza similar).

4) CERTÁMENES FERIALES

<u>Y EVENTOS:</u> No será financiable la organización de segundas y posteriores ediciones de los certámenes feriales y/o eventos. En todo caso, sólo se considerarán elegibles los gastos relativos a infraestructuras, gastos de publicidad, actuaciones, etc., no teniendo dicha consideración los regalos, comidas, etc. que puedan ofrecerse a los participantes o asistentes a los mismos.					
---	--	--	--	--	--

Medida N° 313 Título de la medida: Fomento de actividades turísticas

Operaciones subvencionables	Beneficiarios	Requisitos del titular	Requisitos de la Operación	Criterios de baremación	Intensidad de la ayuda
Las acciones contempladas en esta medida buscan fomentar y promocionar el turismo de interior, destinándose a promotores y empresas orientadas a la actividad turística que desarrollen actuaciones encaminadas a un aprovechamiento y comercialización sostenible de los recursos endógenos o que promuevan nuevas actividades vinculadas al mismo. Dentro de esta medida serán financiadas las inversiones destinadas a:	-Personas físicas o jurídicas de carácter privado que vayan a desarrollar una actividad turística .- Administraciones públicas ó entidades privadas sin ánimo de lucro, de implantación local ó comarcal que pongan en marcha un proyecto ó iniciativa relacionada con la actividad turística ó con el aprovechamiento turístico de recursos y potencialidades endógenas del territorio a través de los Grupos de Desarrollo Rural. .- Entidades del sector público que vayan a desarrollar una actividad	De conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones: a) Ejecutar el proyecto que hayan fundamentado la concesión de la ayuda b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado e) Acreditar, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago, para el cumplimiento de esta obligación, podrá	- Que sea viable técnica y/o económicamente .- Que no cause impacto Ambiental .- Que el proyecto este integrado dentro del PDR de Castilla-La Mancha y de nuestro Plan Estratégico Comarcal .- Que cumplan con las normativas tanto a nivel Regional, Nacional y Europeo .- Que favorezcan la mejora en la calidad de vida, o el empleo, o la diversificación de la economía rural, o que frene el proceso de despoblamiento Que cumpla alguno de los siguientes requisitos .- Que fomenten las actividades turísticas y artesanales .- Que potencien la red de alojamientos rurales diseñando canales de promoción	<u>PARA INVERSIONES PRODUCTIVAS</u> <u>CRITERIOS GENERALES</u> 1.- PRINCIPIO DE RURALIDAD (Máximo 12 puntos) .- Según Convenio con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inversiones en el núcleo/pedanía, de 0 a 12 puntos. 2.- MODALIDAD DEL PROYECTO (Máximo 16 puntos): .- Empresas de nueva creación o actuaciones en empresas ya creadas. 3.- CREACIÓN DE EMPLEO (Máximo de 3 puntos) .- Creación de Empleo (UTAS): - Hasta 0,99 UTAS, 1 punto - Desde de 1 y hasta 1,99 UTAS, 2 puntos - Desde 2 UTAS en adelante, 3 puntos - Consolidación de empleo: - Mantenimiento de empleo, 0 puntos - Mejora de las condiciones de empleo, 0,50 puntos	<u>PARA INVERSIONES PRODUCTIVAS</u> Hasta el 35% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR PEQUEÑAS EMPRESAS Y MICROEMPRESAS Y DEL 25% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR MEDIANES EMPRESAS, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (Medida 413). Si el proyecto crea hasta 1,99 UTAS en puestos de trabajo, se establece un límite del importe máximo de ayuda a conceder a un beneficiario, de 120.000 € cada tres años. Si un proyecto crea 2 UTAS o más en puestos de trabajo el máximo del importe de ayuda a

naturales y de alojamiento y comercialización y promoción de servicios y actividades turísticas - Puesta en marcha de iniciativas y nuevos productos turísticos diferenciados que contribuyan a la especialización y mejora de la oferta turística del medio rural (casas rurales, albergues, rutas singulares, ecoturismo, turismo cinegético, turismo micológico, turismo ornitológico...) - Edición de material de promoción turística - Utilización de nuevas tecnologías para difusión y promoción turística Dentro de esta medida no serán financiadas las inversiones destinadas a: - Casas Rurales de una espiga - Ampliaciones y/o modernización de Casas Rurales, cualquiera que sea su catalogación, si no incrementan el nivel de empleo <u>Descripción de los tipos de operaciones cubiertas a que hace referencia el artículo 55 del Reglamento (CE) 1698/2005</u>	turística.	autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. g) Cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un periodo de cinco años a contar desde la última Orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas, en los términos establecidos en los apartados cuarto y quinto del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente h) Conservar, durante el mismo periodo de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos i) No ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro j) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el Procedimiento de Gestión del Grupo k) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos,	- Que mejoren y adapten la red de infraestructuras turísticas y de acceso - Que incentiven actuaciones encaminadas a la valorización económica del patrimonio cultural, histórico y natural - Que fomenten la valorización de los recursos endógenos locales: caza, gastronomía, pesca, folklore, etnografía... - Que posibiliten la especialización comarcal en base a sus recursos turísticos endógenos	- Incremento duración contrato, 0,50 puntos 4.- RATIO INVERSIÓN / EMPLEO (Máximo 1 punto) - Hasta 200.000 €, 1 punto - De 200.000 € a 300.000 €, 0,60 puntos - De 300.000 € a 400.000 €, 0,30 puntos - Más de 400.00 €, 0 puntos 5.- INCIDENCIA EN EL PROGRAMA (Máximo 3 puntos) - Grado de desarrollo del proyecto hacia la comarca y contribución a la estrategia de la Asociación "Montes Toledanos" CADA PUNTO SE CORRESPONDE CON UN 1% DE AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO ELEGIBLE O APROBADA. POR TANTO, EL PORCENTAJE DE AYUDA MÁXIMO SERÁ DEL 35% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR PEQUEÑAS EMPRESAS Y MICROEMPRESAS Y DEL 25% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR MEDIANES EMPRESAS	conceder se limita a 200.000 € cada tres años. En el caso concreto de proyectos de ampliación y/o modernización de Casas Rurales que generen hasta 1,99 UTA's en puestos de trabajo, se establece un límite del importe máximo de ayuda a conceder a un beneficiario, de 120.000 € cada tres años. Si generan menos de 1 UTA el importe máximo de ayuda se limitará proporcionalmente con arreglo a las décimas de UTA's creadas con la inversión, a razón de "por 1 UTA creada el importe máximo de ayuda se limita a 120.000 € cada tres años". Si un proyecto crea 2 UTA's o más en puestos de trabajo el máximo del importe de ayuda a conceder se limita a 200.000 € cada tres años.
--	-------------------	---	---	---	---

Las operaciones de carácter no-productivo financiadas con cargo a esta medida, se enmarcarán en una de las siguientes: .- Creación o mejora de infraestructuras, accesos y equipamiento a pequeña escala: se financiará el coste elegible de la inversión. .- Comercialización y promoción de servicios y actividades turísticas: se financiará el coste de la implantación del local, plataforma Web u otro tipo de inversión donde vaya a desarrollarse la actividad .- Puesta en marcha de iniciativas y nuevos productos turísticos: se financiará el coste de la puesta en marcha, incluyendo diseño, estudio de viabilidad, investigación mercadotécnica u otros similares, necesarios para la creación de la iniciativa o el desarrollo del producto Además, con cargo a esta medida se financiará el desarrollo de actividades turísticas y, en particular, la creación de microempresas mediante la construcción y puesta en marcha de alojamientos rurales, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el Decreto 93/06, de 11.07.2006, del Consejo de Gobierno, de ordenación del alojamiento	cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza. l) cumplir la normativa sobre contratación pública. m) no ser una empresa en crisis según definición recogida en el Manual de Procedimiento vigente de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.		CRITERIOS PARA CASAS RURALES 1.- PRINCIPIO DE RURALIDAD (Máximo 12 puntos) .- Según Convenio con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inversiones en el núcleo/pedanía, de 0 a 12 puntos. 2.- MODALIDAD DEL PROYECTO (Máximo 16 puntos): .- Empresas de nueva creación o actuaciones en empresas ya creadas. 3.- CREACIÓN DE EMPLEO (Máximo de 4 puntos) .- Creación de Empleo (UTAS): - Hasta 0,99 UTAS, 2 puntos - Desde de 1 UTA en adelante, 4 puntos 4.- NIVELES DE CALIDAD (Máximo 3 puntos) .- Tipología de Casas Rurales. Adecuación al entorno. Equipamiento y servicios ofrecidos, de 0 a 3 puntos CADA PUNTO SE CORRESPONDE CON UN 1% DE AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO ELEGIBLE O APROBADA. POR TANTO,	PARA INVERSIONES NO PRODUCTIVAS Hasta el 100% del coste total elegible, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413) Los expedientes no productivos de la Asociación, así como los proyectos comarcales promovidos por algunos Ayuntamientos u otras asociaciones, dado su especial carácter y al tratarse de acciones comarcales, se subvencionarán al 100% sin necesidad de ajustarse a las tablas baremación
---	---	--	---	---

turístico en el medio rural de Castilla-La Mancha (DOCM nº 144 de 14/07/2006)			EL PORCENTAJE DE AYUDA MÁXIMO SERÁ DEL 35% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR PEQUEÑAS EMPRESAS Y MICROEMPRESAS Y DEL 25% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR MEDIANES EMPRESAS	
<u>Ámbito de Actuación:</u> Submedida 313.1 (gestionada bajo el enfoque LEADER) - Municipios de hasta 10.000 habitantes y núcleos no principales de municipios mayores de 10.000 habitantes - Municipios mayores de 10.000 y hasta 30.000 habitantes: únicamente operaciones no productivas que respondan a iniciativas de promoción, comercialización, señalización y difusión turística, que afecten a la mayoría del territorio del Grupo de Desarrollo Rural, así como operaciones que creen un mínimo de 2 puestos de trabajo a jornada completa y con carácter indefinido para mujeres, jóvenes y discapacitados. 1) <u>NO</u> <u>SERÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES GASTOS:</u> - El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable. - El Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por los entes públicos. - Los intereses deudores				
			<u>PARA INVERSIONES NO PRODUCTIVAS</u> 1.- PRINCIPIO DE RURALIDAD / CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA (Valora el proyecto presentado primando la ruralidad de la ubicación del proyecto en función de la población y de la afección por Red Natura 2000 / Valora el proyecto presentado en relación a la adecuación de los objetivos del programa) - De 0 a 12 puntos 2.- CONTRIBUCIÓN A CORREGIR LOS Desequilibrios TERRITORIALES, NATURALES, SOCIALES Y PRODUCTIVOS (Valora la contribución del proyecto a mejorar las zonas rurales para reducir las desigualdades) - De 0 a 16 puntos	

- Los gastos financieros, excepto los que estén directamente relacionados con la actividad y sean indispensables para la ejecución del proyecto. - Los gastos de garantía bancaria. - La adquisición de terrenos y bienes inmuebles - La vivienda - Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social. - Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas o penales - Los gastos de procedimientos judiciales - Las contribuciones en especie - Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios. - En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos: a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad. b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato. c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se			3.- OTROS PARAMETROS EN FUNCIÓN DE LA MEDIDA • Incidencia en la implantación y mejora de servicios básicos, infraestructuras y equipamientos en le medio rural • Incidencia en la renovación y desarrollo de poblaciones rurales • Incidencia en la conservación y mejora del patrimonio rural • Incidencia en el fomento de servicios, actividades y promoción turística • Incidencia en la formación, capacitación e información de las zonas rurales - De 0 a 50 puntos 4.- REVALORIZACIÓN DE LA ZONA (Se tiene en cuenta el incremento de valor que puede añadir a la zona el desarrollo del proyecto) - De 0 a 16 puntos 5.- CALIDAD DE LA INFORMACIÓN APORTADA (Valora la aportación documental y definición de la misma) - De 0 a 6 puntos
--	--	--	--

deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión. - Los gastos relativos a los siguientes subcontratos: a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido. b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados. - Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación. - Los gastos anteriores al acta de no inicio de inversiones, salvo los siguientes: a) los realizados exclusivamente a título de acopio de materiales, siempre que el montaje, instalación o incorporación "in situ" no hayan tenido lugar antes del levantamiento del acta de no				CADA PUNTO SE CORRESPONDE CON UN 1% DE AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO ELEGIBLE O APROBADA. POR TANTO, EL PORCENTAJE DE AYUDA MÁXIMO SERÁ DEL 100%	
---	--	--	--	---	--

inicio. b) honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes o licencias y obtención de permisos. .- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo. .- Los gastos de reparación o mantenimiento, salvo los de reparación o mantenimiento del mobiliario y equipo de oficina necesarios dentro de la medida 431. 2) <u>ADQUISICIÓN DE BIENES DE EQUIPO DE SEGUNDA MANO:</u> La adquisición de bienes de equipo de segunda mano estará limitada a las PYMES					
---	--	--	--	--	--

y será subvencionable siempre que cumpla los siguientes requisitos: - existe una declaración responsable del vendedor respecto a que el bien no ha sido objeto de ninguna subvención; - existe una certificación de un tasador independiente debidamente acreditado sobre que el precio no supera el valor del mercado.	3) <u>PUBLICACIONES:</u> Únicamente se subvencionarán las primeras ediciones de libros, catálogos, estudios sectoriales, dípticos, trípticos, folletos promocionales, revistas..... promovidas por los grupos, con carácter no productivo, justificando el ámbito comarcal y/o demostrando interés para la comarca de actuación. Estas publicaciones que el Grupo puede necesitar editar para llevar a cabo la promoción y divulgación tanto de su programa de desarrollo como de su territorio de actuación serán de distribución gratuita, figurando explícitamente y de modo inseparable en los libros, revistas, catálogos, inventarios, estudios, etc. dicha circunstancia (este					
---	--	--	--	--	--	--

último apartado no será exigible a dípticos, trípticos, y otras ediciones de naturaleza similar). 4) <u>CERTÁMENES FERIALES Y EVENTOS:</u> No será financiable la organización de segundas y posteriores ediciones de los certámenes feriales y/o eventos. En todo caso, solo se considerarán elegibles los gastos relativos a infraestructuras, gastos de publicidad, actuaciones, etc, no teniendo dicha consideración los regalos, comidas, etc. que puedan ofrecerse a los participantes o asistentes a los mismos.					
--	--	--	--	--	--

Operaciones subvencionables	Beneficiarios	Requisitos del titular	Requisitos de la Operación	Criterios de baremación	Intensidad de la ayuda
Las acciones contempladas en esta medida buscan fomentar y promocionar el turismo de interior, destinándose a promotores y empresas orientadas a la actividad turística que desarrollen actuaciones encaminadas a un aprovechamiento y comercialización sostenible de los recursos endógenos o que promuevan nuevas actividades vinculadas al mismo. Dentro de esta medida serán financiadas las inversiones destinadas a:	- Titulares de los cotos de caza o sus asociados. La Administración Regional cuando ponga en marcha proyectos o iniciativas relacionadas con la actividad cinegética. - Entidades del sector público que vayan a desarrollar una actividad cinegética.	De conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones: a) Ejecutar el proyecto que hayan fundamentado la concesión de la ayuda b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanto información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado e) Acreditar, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago, para el cumplimiento de esta obligación, podrá autorizar a la Dirección	- Que sea viable técnica y/o económicamente - Que no cause impacto Ambiental Medio - Que el proyecto este integrado dentro del PDR de Castilla - La Mancha y de nuestro Plan Estratégico Comarcal - Que cumplan con las normativas tanto a nivel Regional, Nacional y Europeo - Que favorezcan la mejora en la calidad de vida, o el empleo, o la diversificación de la económica rural, o que frene el proceso de despoblamiento Que cumpla alguno de los siguientes requisitos - Que transforme esta actividad en un turismo rentable y sostenible. - Que mejore y conserve los hábitats de las especies protegidas.	PARA INVERSIONES PRODUCTIVAS CRITERIOS GENERALES 1.- PRINCIPIO DE RURALIDAD (Máximo 12 puntos) - Según Convenio con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inversiones en el núcleo/pedanía, de 0 a 12 puntos. 2.- MODALIDAD DEL PROYECTO (Máximo 16 puntos): - Empresas de nueva creación o actuaciones en empresas ya creadas. 3.- CREACIÓN DE EMPLEO (Máximo de 3 puntos) - Creación de Empleo (UTAS): - Hasta 0,99 UTAS, 1 punto - Desde de 1 y hasta 1,99 UTAS, 2 puntos - Desde 2 UTAS en adelante, 3 puntos - Consolidación de empleo: - Mantenimiento de empleo, 0 puntos - Mejora de las condiciones de empleo, 0,50 puntos	PARA INVERSIONES PRODUCTIVAS Hasta el 35% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR PEQUEÑAS EMPRESAS Y MICROEMPRESAS Y DEL 25% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR MEDIANES EMPRESAS, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (Medida 413). Si el proyecto crea hasta 1,99 UTAS en puestos de trabajo, se establece un límite del importe máximo de ayuda a conceder a un beneficiario, de 120.000 € cada tres años. Si un proyecto crea 2 UTAS o más en puestos de trabajo el máximo del importe de ayuda a
- Creación, mejora y conservación de los hábitats en donde habitan especies cinegéticas. - Mejora de infraestructuras necesarias para favorecer el turismo rural de carácter cinegético. Comercialización y promoción de servicios y actividades turísticas de carácter cinegético. - Edición de material de promoción turística cinegética. <u>Descripción de los tipos de operaciones cubiertas a que hace referencia el artículo</u>					

55 del Recllamento (CE) 1698/2005	Las operaciones de carácter no-productivo financiadas con cargo a esta medida, se enmarcarán en una de las siguientes: - Creación o mejora de habitats e infraestructuras a pequeña escala: se financiará el coste elegible de la inversión. - Comercialización y promoción de servicios y actividades turísticas de carácter cinegético. - Puesta en marcha de iniciativas y nuevos productos turísticos de carácter cinegético: se financiará el coste de la puesta en marcha, incluyendo diseño, estudio de viabilidad, investigación mercadotécnica u otros similares, necesarios para la creación de la iniciativa o el desarrollo del producto		General para la obtención telemática de estos datos f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. g) Cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un período de cinco años a contar desde la última Orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas, en los términos establecidos en los apartados cuarto y quinto del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente h) Conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos i) No ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro j) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el Procedimiento de Gestión del Grupo k) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos,	- Que efectúen un aprovechamiento racional en equilibrio con el medio natural que las sustenta sin excesos de poblaciones que ocasionen importantes daños a la flora y al suelo. - Que mejoren la competitividad de las explotaciones cinegéticas castellano-manchegas, orientando la producción hacia productos de calidad reconocida que den lugar a una oferta turístico-cinegético de calidad.	- Incremento duración contrato, 0,50 puntos 4.- RATIO INVERSIÓN / EMPLEO (Máximo 1 punto) - Hasta 200.000 €, 1 punto - De 200.000 € a 300.000 €, 0,60 puntos - De 300.000 € a 400.000 €, 0,30 puntos - Más de 400.00 €, 0 puntos 5.- INCIDENCIA EN EL PROGRAMA (Máximo 3 puntos) - Grado de desarrollo del proyecto hacia la comarca y contribución a la estrategia de la Asociación "Montes Toledanos" CADA PUNTO SE CORRESPONDE CON UN 1% DE AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO ELEGIBLE O APROBADA. POR TANTO, EL PORCENTAJE DE AYUDA MÁXIMO SERÁ DEL 35% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR PEQUEÑAS EMPRESAS Y MICROEMPRESAS Y DEL 25% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR MEDIANES EMPRESAS	conceder se limita a 200.000 € cada tres años. En el caso concreto de proyectos de ampliación y/o modernización de Casas Rurales que generen hasta 1,99 UTA's en puestos de trabajo, se establece un límite del importe máximo de ayuda a conceder a un beneficiario, de 120.000 € cada tres años. Si generan menos de 1 UTA el importe máximo de ayuda se limitará proporcionalmente con arreglo a las décimas de UTA's creadas con la inversión, a razón de "por 1 UTA creada el importe máximo de ayuda se limita a 120.000 € cada tres años". Si un proyecto crea 2 UTA's o más en puestos de trabajo el máximo del importe de ayuda a conceder se limita a 200.000 € cada tres años.
--	---	--	--	--	---	--

1) NO SERÁN
SUBVENCIONABLES LOS

SIGUIENTES GASTOS:		cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.		CRITERIOS PARA CASAS RURALES	PARA INVERSIONES NO PRODUCTIVAS
- El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable. - El Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por los entes públicos. - Los intereses deudores - Los gastos financieros, excepto los que estén directamente relacionados con la actividad y sean indispensables para la ejecución del proyecto. - Los gastos de garantía bancaria. - La adquisición de terrenos y bienes inmuebles - La vivienda - Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social. - Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas o penales - Los gastos de procedimientos judiciales - Las contribuciones en especie - Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios. - En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos: a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra		de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza. l) cumplir la normativa sobre contratación pública. m) no ser una empresa en crisis según definición recogida en el Manual de Procedimiento vigente de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.		1.- PRINCIPIO DE RURALIDAD (Máximo 12 puntos) - Según Convenio con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inversiones en el núcleo/peña, de 0 a 12 puntos. 2.- MODALIDAD DEL PROYECTO (Máximo 16 puntos): - Empresas de nueva creación o actuaciones en empresas ya creadas. 3.- CREACIÓN DE EMPLEO (Máximo de 4 puntos) - Creación de Empleo (UTAS): - Hasta 0,99 UTAS, 2 puntos - Desde de 1 UTA en adelante, 4 puntos 4.- NIVELES DE CALIDAD (Máximo 3 puntos) - Tipología de Casas Rurales. Adecuación al entorno. Equipamiento y servicios ofrecidos, de 0 a 3 puntos CADA PUNTO SE CORRESPONDE CON UN 1% DE AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO ELEGIBLE O APROBADA. POR TANTO,	Hasta el 100% del coste total elegible, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413) Los expedientes no productivos de la Asociación, así como los proyectos comarcales promovidos por algunos Ayuntamientos u otras asociaciones, dado su especial carácter y al tratarse de acciones comarcales, se subvencionarán al 100% sin necesidad de ajustarse a las tablas de baremación

o control de calidad. b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato. c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión. - Los gastos relativos a los siguientes subcontratos: a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido. b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados. - Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación. - Los gastos anteriores al inicio de las inversiones, salvo los siguientes:			EL PORCENTAJE DE AYUDA MÁXIMO SERÁ DEL 35% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR PEQUEÑAS EMPRESAS Y MICROEMPRESAS Y DEL 25% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR MEDIANAS EMPRESAS <u>PARA INVERSIONES NO PRODUCTIVAS</u> 1.- PRINCIPIO DE RURALIDAD / CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA (Valora el proyecto presentado primando la ruralidad de la ubicación del proyecto en función de la población y de la afección por Red Natura 2000 / Valora el proyecto presentado en relación a la adecuación de los objetivos del programa) - De 0 a 12 puntos 2.- CONTRIBUCIÓN A CORREGIR LOS Desequilibrios Territoriales, Naturales, Sociales y Productivos (Valora la contribución del proyecto a mejorar las zonas rurales para reducir las desigualdades) - De 0 a 16 puntos	
--	--	--	---	--

a) los realizados exclusivamente a título de acopio de materiales, siempre que el montaje, instalación o incorporación "in situ" no hayan tenido lugar antes del levantamiento del acta de no inicio. b) honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes o licencias y obtención de permisos. - Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo. - Los gastos de reparación o mantenimiento, salvo los de reparación o mantenimiento del mobiliario y equipo de oficina necesarios dentro de la medida 431.				3.- OTROS PARAMETROS EN FUNCIÓN DE LA MEDIDA • Incidencia en la implantación y mejora de servicios básicos, y infraestructuras y equipamientos en le medio rural • Incidencia en la renovación y desarrollo de poblaciones rurales • Incidencia en la conservación y mejora del patrimonio rural • Incidencia en el fomento de servicios, actividades y promoción turística • Incidencia en la formación, capacitación e información de las zonas rurales - De 0 a 50 puntos 4.- REVALORIZACIÓN DE LA ZONA (Se tiene en cuenta el incremento de valor que puede añadir a la zona el desarrollo del proyecto) - De 0 a 16 puntos 5.- CALIDAD DE LA INFORMACIÓN APORTADA (Valora la aportación documental y definición de la misma) - De 0 a 6 puntos
--	--	--	--	--

2) <u>ADQUISICIÓN DE BIENES DE EQUIPO DE SEGUNDA MANO:</u> La adquisición de bienes de equipo de segunda mano estará limitada a las PYMES y será subvencionable siempre que cumpla los siguientes requisitos: - existe una declaración responsable del vendedor respecto a que el bien no ha sido objeto de ninguna subvención; - existe una certificación de un tasador independiente debidamente acreditado sobre que el precio no supera el valor del mercado.						CADA PUNTO SE CORRESPONDE CON UN 1% DE AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO ELEGIBLE O APROBADA. POR TANTO, EL PORCENTAJE DE AYUDA MÁXIMO SERÁ DEL 100%		
3) <u>PUBLICACIONES:</u> Únicamente se subvencionarán las primeras ediciones de libros, catálogos, inventarios, estudios sectoriales, dípticos, trípticos, folletos promocionales, revistas..... promovidas por los grupos, con carácter no productivo, justificando el ámbito comarcal y/o demostrando interés para la comarca de actuación. Estas publicaciones que el Grupo puede necesitar editar para llevar a cabo la promoción y divulgación tanto de su programa de desarrollo								

como de su territorio de actuación serán de distribución gratuita, figurando explícitamente y de modo inseparable en los libros, revistas, catálogos, inventarios, estudios, etc. dicha circunstancia (este último apartado no será exigible a dípticos, trípticos, y otras ediciones de naturaleza similar).					
4) <u>CERTÁMENES FERIALES Y EVENTOS:</u> No será financiable la organización de segundas y posteriores ediciones de los certámenes feriales y/o eventos. En todo caso, solo se considerarán elegibles los gastos relativos a infraestructuras, gastos de publicidad, actuaciones, etc, no teniendo dicha consideración los regalos, comidas, etc. que puedan ofrecerse a los participantes o asistentes a los mismos.					

Operaciones subvencionables	Beneficiarios	Requisitos del titular	Requisitos de la Operación	Criterios de baremación	Intensidad de la ayuda
Las acciones contempladas son: .- Construcción, adaptación, mejora y renovación de edificios, infraestructuras o equipamientos orientados a la prestación de servicios a pequeña escala en las áreas de sanidad, bienestar social, educación, cultura, nuevas tecnologías, ocio, etc. .- Adecuación y mejora de infraestructuras relacionadas con la mejora de los accesos, la comunicación vial y la señalización de los municipios. .- Servicios de orientación laboral y empresarial fijos o itinerantes que fomenten nuevos yacimientos de empleo y diversifiquen la economía. .- Creación y dotación de instalaciones orientadas a la prestación de servicios, como suelo industrial, alumbrado público, saneamiento, etc. .- Servicios de telecomunicaciones: acceso a Internet, teletrabajo, iniciativas de TIC combinadas con equipos de tecnología de la información, redes y capacitación digital a través de estructuras	.- Administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro, que promuevan iniciativas dirigidas a satisfacer servicios básicos para la población y promuevan la iniciativa empresarial, a través de los Grupos de Desarrollo Rural. .- Personas físicas ó jurídicas de carácter privado que vayan a desarrollar una actividad relacionada con la prestación de servicios básicos para la economía o la población rural. .- Entidades del sector público que promuevan iniciativas	De conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones: a) Ejecutar el proyecto que hayan fundamentado la concesión de la ayuda b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado e) Acreditar, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago, para el cumplimiento de esta obligación, podrá autorizar a la Dirección	.- Que no cause impacto Medio Ambiental desfavorable .- Que el proyecto este integrado dentro del PDR de Castilla - La Mancha y de nuestro Plan Estratégico Comarcal .- Que cumplan con las normativas tanto a nivel Regional, Nacional y Europeo .- Que favorezcan la mejora en la calidad de vida, o el empleo, o la diversificación de la económica rural, o que frene el proceso de despoblamiento <u>Que cumpla alguno de los siguientes requisitos</u> .- Que favorezcan que las personas que viven y trabajan en el medio rural puedan seguir haciéndolo en igualdad de condiciones a las que residen en el medio urbano .- Que afronten los	<u>PARA INVERSIONES PRODUCTIVAS</u> <u>CRITERIOS GENERALES</u> 1.- PRINCIPIO DE RURALIDAD (Máximo 12 puntos) .- Según Convenio con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inversiones en el núcleo/pedanía, de 0 a 12 puntos. 2.- MODALIDAD DEL PROYECTO (Máximo 16 puntos): .- Empresas de nueva creación o actuaciones en empresas ya creadas. 3.- CREACIÓN DE EMPLEO (Máximo de 3 puntos) .- Creación de Empleo (UTAS): - Hasta 0,99 UTAS, 1 punto - Desde de 1 y hasta 1,99 UTAS, 2 puntos - Desde 2 UTAS en adelante, 3 puntos - Consolidación de empleo: - Mantenimiento de empleo, 0 puntos - Mejora de las condiciones de empleo, 0,50 puntos - Incremento duración	<u>PARA INVERSIONES PRODUCTIVAS</u> Hasta el 35% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR PEQUEÑAS EMPRESAS Y MICROEMPRESAS Y DEL 25% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR MEDIANES EMPRESAS, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (Medida 413). Si el proyecto crea hasta 1,99 UTAS en puestos de trabajo, se establece un límite del importe máximo de ayuda a conceder a un beneficiario, de 120.000 € cada tres años. Si un proyecto crea 2 UTAS o más en puestos de trabajo el máximo del importe de ayuda a

comarcales	dirigidas a	General para la obtención telemática de estos datos	servicios de atención para las nuevas necesidades de las familias que habitan en las zonas rurales.	contrato, 0,50 puntos	conceder se limita a 200.000 € cada tres años.
Tendrán prioridad aquellas actuaciones que persigan promover los siguientes servicios básicos en núcleos de población menores de 2.000 habitantes: servicios asistenciales, de proximidad, de atención a la infancia, centros lúdicos, culturales, servicios relacionados con las nuevas tecnologías.	satisfacer servicios básicos para la población o promover la iniciativa empresarial.	f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. g) Cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un período de cinco años a contar desde la última Orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas, en los términos establecidos en los apartados cuarto y quinto del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligación de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente h) Conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos i) No ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro j) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el Procedimiento de Gestión del Grupo k) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos,	para las nuevas necesidades de las familias que habitan en las zonas rurales. - Que hagan de Internet y de las TIC un servicio público, agilizando el acceso a banda ancha a precios competitivos, que garanticen la cohesión social - Que mejoren o amplíen la dotación de infraestructuras y servicios básicos, al objeto de reducir los desequilibrios existentes entre las zonas urbanas y rurales, con especial atención a las zonas rurales a revitalizar - Que fomenten la participación ciudadana y la educación en valores	4.- RATIO INVERSIÓN / EMPLEO (Máximo 1 punto) - Hasta 200.000 €, 1 punto - De 200.000 € a 300.000 €, 0,60 puntos - De 300.000 € a 400.000 €, 0,30 puntos - Más de 400.00 €, 0 puntos 5.- INCIDENCIA EN EL PROGRAMA (Máximo 3 puntos) - Grado de desarrollo del proyecto hacia la comarca y contribución a la estrategia de la Asociación "Montes Toledanos" CADA PUNTO SE CORRESPONDE CON UN 1% DE AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO ELEGIBLE O APROBADA. POR TANTO, EL PORCENTAJE DE AYUDA MÁXIMO SERÁ DEL 35% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR PEQUEÑAS EMPRESAS Y MICROEMPRESAS Y DEL 25% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR MEDIANES EMPRESAS	PARA INVERSIONES NO PRODUCTIVAS Hasta el 100% del coste total elegible, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413) Los expedientes no productivos de la Asociación, así como los proyectos comarcales promovidos por algunos Ayuntamientos u otras asociaciones, dado su especial carácter y al tratarse de acciones comarcales, se subvencionarán al 100% sin necesidad de ajustarse a las tablas de baremación
Submedida 321.1 (gestionada bajo el enfoque LEADER)					Además se tendrá en cuenta lo siguiente:
Ámbito de Actuación: Territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural. Se utilizará la tipología de zonas rurales para alcanzar un mayor grado de eficacia en la aplicación de esta medida: - Las actuaciones se dirigirán a las zonas rurales a revitalizar, zonas intermedias y municipios de hasta 10.000 habitantes en las zonas perurbanas, así como a las pedanías de los municipios de más de 10.000 habitantes. - En infraestructuras, equipamientos y servicios locales tendrán prioridad los proyectos a realizar en municipios de hasta 2.000 habitantes					Según el tipo de actuación, los

- Los núcleos principales de municipios mayores de 10.000 habitantes sólo podrán participar en proyectos no productivos que afecten al conjunto del territorio de actuación del Grupo; así como en aquellos proyectos, independientemente de su ámbito de afectación, que creen un mínimo de 3 puestos de trabajo a jornada completa y con carácter indefinido para mujeres, jóvenes o discapacitados. 1) <u>NO SERÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES GASTOS:</u> - El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable. - El Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por los entes públicos. - Los intereses deudores - Los gastos financieros, excepto los que estén directamente relacionados con la actividad y sean indispensables para la ejecución del proyecto. - Los gastos de garantía bancaria. - La adquisición de terrenos y bienes inmuebles - La vivienda - Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.	cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza. l) cumplir la normativa sobre contratación pública. m) no ser una empresa en crisis según definición recogida en el Manual de Procedimiento vigente de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.	PARA INVERSIONES NO PRODUCTIVAS 1.- PRINCIPIO DE RURALIDAD / CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA (Valora el proyecto presentado primando la ruralidad de la ubicación del proyecto en función de la población y de la afectación por Red Natura 2000 / Valora el proyecto presentado en relación a la adecuación de los objetivos del programa) - De 0 a 12 puntos 2.- CONTRIBUCIÓN A LOS DESEQUILIBRIOS TERRITORIALES, NATURALES, SOCIALES Y PRODUCTIVOS (Valora la contribución del proyecto a mejorar las zonas rurales para reducir las desigualdades) - De 0 a 16 puntos 3.- OTROS PARAMETROS EN FUNCIÓN DE LA MEDIDA • Incidencia en la implantación y mejora de servicios básicos, infraestructuras y equipamientos en le medio rural	costes elegibles los siguientes: - Construcción, adaptación, mejora y renovación de edificios, infraestructuras y equipamientos: 100% del coste elegible de la inversión, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413) - Servicios a pequeña escala (local) ó comarcales: 100% del coste elegible de la inversión, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413) y costes salariales (incluyen salario antes de impuestos y costes de seguridad social) del primer año de contratación. Los costes salariales estarán limitados a 30.000 euros por trabajador contratado, y el contrato tendrá una
---	--	--	--

- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas o penales - Los gastos de procedimientos judiciales - Las contribuciones en especie - Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios. - En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos: a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad. b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato. c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión. - Los gastos relativos a los siguientes subcontratos: a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido. b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser			• Incidencia en la renovación y desarrollo de poblaciones rurales • Incidencia en la conservación y mejora del patrimonio rural • Incidencia en el fomento de servicios, actividades y promoción turística • Incidencia en la formación, capacitación e información de las zonas rurales - De 0 a 50 puntos 4.- REVALORIZACIÓN DE LA ZONA (Se tiene en cuenta el incremento de valor que puede añadir a la zona el desarrollo del proyecto) - De 0 a 16 puntos 5.- CALIDAD DE LA INFORMACIÓN APORTADA (Valora la aportación documental y definición de la misma) - De 0 a 6 puntos CADA PUNTO SE CORRESPONDE CON UN 1% DE AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO ELEGIBLE O APROBADA. POR TANTO, EL PORCENTAJE DE AYUDA MÁXIMO SERÁ DEL 100%	duración mínima de 2 años En el caso de las inversiones de carácter productivo, la ayuda se limitará únicamente al 40 % del coste elegible de la inversión
---	--	--	--	--

que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados. .- Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación. .- Los gastos anteriores al acta de no inicio de inversiones, salvo los siguientes: a) los realizados exclusivamente a título de acopio de materiales, siempre que el montaje, instalación o incorporación "in situ" no hayan tenido lugar antes del levantamiento del acta de no inicio. b) honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes o licencias y obtención de permisos. .- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en				
---	--	--	--	--

la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo.

- Los gastos de reparación o mantenimiento, salvo los de reparación o mantenimiento del mobiliario y equipo de oficina necesarios dentro de la medida 431.

2) ADQUISICIÓN DE BIENES DE EQUIPO DE SEGUNDA MANO:

La adquisición de bienes de equipo de segunda mano estará limitada a las PYMES y será subvencionable siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- existe una declaración responsable del vendedor respecto a que el bien no ha sido objeto de ninguna subvención;
- existe una certificación de un tasador independiente debidamente acreditado sobre que el precio no supera el valor del mercado.

3) PUBLICACIONES:

Únicamente se subvencionarán las primeras ediciones de libros, catálogos, inventarios, estudios sectoriales, dípticos, trípticos, folletos promocionales, revistas..... promovidas por los grupos, con carácter no productivo, justificando el ámbito comarcal y/o demostrando interés para la comarca de actuación. Estas publicaciones que el Grupo puede necesitar editar para llevar a cabo la promoción y divulgación tanto de su programa de desarrollo como de su territorio de actuación serán de distribución gratuita, figurando explícitamente y de modo inseparable en los libros, revistas, catálogos, inventarios, estudios, etc. dicha circunstancia (este último apartado no será exigible a dípticos, trípticos, y otras ediciones de naturaleza similar).				
4) <u>CERTÁMENES FERIALES Y EVENTOS:</u> No será financiable la organización de segundas y posteriores ediciones de los certámenes feriales y/o eventos. En todo caso, solo se consideraran elegibles los gastos relativos a				

infraestructuras, gastos de publicidad, actuaciones, etc, no teniendo dicha consideración los regalos, comidas, etc. que puedan ofrecerse a los participantes o asistentes a los mismos.					
--	--	--	--	--	--

Operaciones subvencionables	Beneficiarios	Requisitos del titular	Requisitos de la Operación	Criterios de baremación	Intensidad de la ayuda
- Mejoras ambientales en parques, jardines sostenibles, etc., dentro del núcleo de población. - Rehabilitación de edificios y embellecimiento de municipios en general <u>Ámbito de Actuación:</u> - Territorio de actuación del GDR - Los municipios que superen los 10.000 habitantes podrán beneficiarse únicamente de proyectos que afecten al conjunto del territorio de actuación del Grupo; es decir, no se admitirán operaciones de estos municipios que se pretendan acometer de forma individual.	Entidades Públicas, personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones en materia de renovación y desarrollo de poblaciones rurales, a través de los Grupos de Desarrollo Rural (enfoque LEADER)	De conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones: a) Ejecutar el proyecto que hayan fundamentado la concesión de la ayuda b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado e) Acreditar, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago, para el cumplimiento de esta obligación, podrá autorizar a la Dirección	- Que no cause impacto Medio Ambiental - Que el proyecto este integrado dentro del PDR de Castilla-La Mancha y de nuestro Plan Estratégico Comarcal - Que cumplan con las normativas tanto a nivel Regional, Nacional y Europeo - Que favorezcan la mejora en la calidad de vida, o el empleo, o la diversificación de la económica rural, o que frene el proceso de despoblamiento Que cumpla alguno de los siguientes requisitos - Que mejoren la calidad de vida de los habitantes del medio rural - Que favorezcan actuaciones que frenen el deterioro de los núcleos de población más pequeños - Que propicien un	<u>PARA INVERSIONES PRODUCTIVAS</u> <u>CRITERIOS GENERALES</u> 1.- PRINCIPIO DE RURALIDAD (Máximo 12 puntos) - Según Convenio con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inversiones en el núcleo/pedanía, de 0 a 12 puntos. 2.- MODALIDAD DEL PROYECTO (Máximo 16 puntos): - Empresas de nueva creación o actuaciones en empresas ya creadas. 3.- CREACIÓN DE EMPLEO (Máximo de 3 puntos) - Creación de Empleo (UTAS): - Hasta 0,99 UTAS, 1 punto - Desde de 1 y hasta 1,99 UTAS, 2 puntos - Desde 2 UTAS en adelante, 3 puntos - Consolidación de empleo: - Mantenimiento de empleo, 0 puntos - Mejora de las condiciones de empleo, 0,50 puntos	<u>PARA INVERSIONES PRODUCTIVAS</u> Hasta el 35% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR PEQUEÑAS EMPRESAS Y MICROEMPRESAS Y DEL 25% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR MEDIANES EMPRESAS, Incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (Medida 413). Si el proyecto crea hasta 1,99 UTAS en puestos de trabajo, se establece un límite del importe máximo de ayuda a conceder a un beneficiario, de 120.000 € cada tres años. Si un proyecto crea 2 UTAS o más en puestos de trabajo el máximo del importe de ayuda a
1) NO SERÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES GASTOS: - El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable. - El Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por los entes públicos. - Los intereses deudores - Los gastos financieros, excepto los que estén					

directamente relacionados con la actividad y sean indispensables para la ejecución del proyecto. - Los gastos de garantía bancaria. - La adquisición de terrenos y bienes inmuebles - La vivienda - Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social. - Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas o penales - Los gastos de procedimientos judiciales - Las contribuciones en especie - Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios. - En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos: a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad. b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato. c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos		General para la obtención telemática de estos datos f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. g) Cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un período de cinco años a contar desde la última Orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas, en los términos establecidos en los apartados cuarto y quinto del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente h) Conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos i) No ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro j) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el Procedimiento de Gestión del Grupo k) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos,	desarrollo armónico y sostenible de los núcleos rurales	- Incremento duración contrato, 0,50 puntos 4.- RATIO INVERSIÓN / EMPLEO (Máximo 1 punto) - Hasta 200.000 €, 1 punto - De 200.000 € a 300.000 €, 0,60 puntos - De 300.000 € a 400.000 €, 0,30 puntos - Más de 400.00 €, 0 puntos 5.- INCIDENCIA EN EL PROGRAMA (Máximo 3 puntos) - Grado de desarrollo del proyecto hacia la comarca y contribución a la estrategia de la Asociación "Montes Toledanos" CADA PUNTO SE CORRESPONDE CON UN 1% DE AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO ELEGIBLE O APROBADA. POR TANTO, EL PORCENTAJE DE AYUDA MÁXIMO SERÁ DEL 35% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR PEQUEÑAS EMPRESAS Y MICROEMPRESAS Y DEL 25% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR MEDIANES EMPRESAS	conceder se limita a 200.000 € cada tres años. PARA INVERSIONES NO PRODUCTIVAS Hasta el 100% del coste total elegible, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413) Los expedientes no productivos de la Asociación, así como los proyectos comarcales promovidos por algunos Ayuntamientos u otras asociaciones, dado su especial carácter y al tratarse de acciones comarcales, se subvencionarán al 100% sin necesidad de ajustarse a las tablas de baremación Además se tendrá en cuenta lo siguiente: Inversión de administración local
---	--	--	--	--	---

mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión. - Los gastos relativos a los siguientes subcontratos: a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido. b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados. - Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación. - Los gastos anteriores al acta de no inicio de inversiones, salvo los siguientes: a) los realizados exclusivamente a título de acopio de materiales, siempre que el montaje, instalación o incorporación "in situ" no hayan tenido lugar antes del levantamiento del acta de no inicio. b) honorarios técnicos,	cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza. l) cumplir la normativa sobre contratación pública. m) no ser una empresa en crisis según definición recogida en el Manual de Procedimiento vigente de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.	PARA INVERSIONES NO PRODUCTIVAS 1.- PRINCIPIO DE RURALIDAD / CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA (Valora el proyecto presentado primando la ruralidad de la ubicación del proyecto en función de la población y de la afección por Red Natura 2000 / Valora el proyecto presentado en relación a la adecuación de los objetivos del programa) - De 0 a 12 puntos 2.- CONTRIBUCIÓN A LOS DESEQUILIBRIOS TERRITORIALES, NATURALES, SOCIALES Y PRODUCTIVOS (Valora la contribución del proyecto a mejorar las zonas rurales para reducir las desigualdades) - De 0 a 16 puntos 3.- OTROS PARAMETROS EN FUNCIÓN DE LA MEDIDA • Incidencia en la implantación y mejora de servicios básicos, y equipamientos en medio rural	según tramos de población del núcleo: - Hasta 2.000 habitantes: 100% del coste elegible de la inversión. - Hasta 5.000 habitantes: 90% del coste elegible de la inversión. - Hasta 10.000 habitantes: 80% del coste elegible de la inversión. - Más de 10.000 habitantes: 70% del coste elegible de la inversión. Rehabilitación de edificios incluidos en el catálogo de Bienes de Interés Cultural por promotores privados: Hasta un 40% del coste elegible de la inversión, con un límite de 200.000 Euros cada tres años. Los costes de mantenimiento no podrán financiarse con cargo a esta medida.
--	--	--	---

estudios de viabilidad, adquisición de patentes o licencias y obtención de permisos. - Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo. - Los gastos de reparación o mantenimiento, salvo los de reparación o mantenimiento del mobiliario y equipo de oficina necesarios dentro de la medida 431.				• Incidencia en la renovación y desarrollo de poblaciones rurales • Incidencia en la conservación y mejora del patrimonio rural • Incidencia en el fomento de servicios, actividades y promoción turística • Incidencia en la formación, capacitación e información de las zonas rurales - De 0 a 50 puntos 4.- REVALORIZACIÓN DE LA ZONA (Se tiene en cuenta el incremento de valor que puede añadir a la zona el desarrollo del proyecto) - De 0 a 16 puntos 5.- CALIDAD DE LA INFORMACIÓN APORTADA (Valora la aportación documental y definición de la misma) - De 0 a 6 puntos	
2) <u>ADQUISICIÓN DE BIENES DE EQUIPO DE SEGUNDA MANO:</u> La adquisición de bienes de equipo de segunda mano estará limitada a las PYMES y será subvencionable siempre que cumpla los				CADA PUNTO SE CORRESPONDE CON UN 1% DE AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO ELEGIBLE O APROBADA. POR TANTO, EL PORCENTAJE DE AYUDA MÁXIMO SERÁ DEL 100%. SUJETO A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR EL PDR DE CASTILLA	

siguientes requisitos: - existe una declaración responsable del vendedor respecto a que el bien no ha sido objeto de ninguna subvención; - existe una certificación de un tasador independiente debidamente acreditado sobre que el precio no supera el valor del mercado.				- LA MANCHA. SALVO PROYECTOS DE INVERSIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DE CARÁCTER PRIVADO EN MATERIA DE RECUPERACIÓN Y MEJORA DE PATRIMONIO RURAL, DONDE EL % DE AYUDA MÁXIMO SERÁ DEL 40%	
3) <u>PUBLICACIONES:</u> Únicamente se subvencionarán las primeras ediciones de libros, catálogos, inventarios, estudios sectoriales, dípticos, trípticos, folletos promocionales, revistas..... promovidas por los grupos, con carácter no productivo, justificando el ámbito comarcal y/o demostrando interés para la comarca de actuación. Estas publicaciones que el Grupo puede necesitar editar para llevar a cabo la promoción y divulgación tanto de su programa de desarrollo como de su territorio de actuación serán de distribución gratuita, figurando explícitamente y de modo inseparable en los libros, revistas, catálogos, inventarios, estudios, etc. dicha circunstancia (este último apartado no será exigible a dípticos, trípticos,				En los expedientes de esta medida no se podrán superar los límites máximos establecidos en el PDR de Castilla – La Mancha	

y otras ediciones de naturaleza similar). 4) <u>CERTÁMENES FERIALES Y EVENTOS:</u> No será financiable la organización de segundas y posteriores ediciones de los certámenes feriales y/o eventos. En todo caso, solo se considerarán elegibles los gastos relativos a infraestructuras, gastos de publicidad, actuaciones, etc, no teniendo dicha consideración los regalos, comidas, etc. que puedan ofrecerse a los participantes o asistentes a los mismos.					
--	--	--	--	--	--

Operaciones subvencionables	Beneficiarios	Requisitos del titular	Requisitos de la Operación	Criterios de baremación	Intensidad de la ayuda
Dentro del enfoque LEADER (Submedida 323.1) - Patrimonio Histórico-Artístico: en general, las actuaciones de recuperación y mejora de recursos patrimoniales irán destinadas a bienes y recursos catalogados de interés cultural o singular, así como aquellos recogidos en el inventario de Patrimonio de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos" o las Cartas Arqueológicas de los municipios. - Patrimonio Cultural: se contemplan los estudios e investigaciones relativos al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio, tal como los rasgos culturales de poblaciones o el paisaje rural. También se contempla la redacción de cartas arqueológicas municipales - Patrimonio Natural: - Mejoras Ambientales: paisajes tradicionales, eliminación del impacto ambiental - Acciones de sensibilización ambiental. Equipamiento en educación	Dentro del enfoque LEADER (Submedida 323.1): Entidades públicas, personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones en materia de patrimonio rural, a través del Grupo de Desarrollo Rural	De conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones: a) Ejecutar el proyecto que hayan fundamentado la concesión de la ayuda b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado e) Acreditar, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago, para el cumplimiento de esta obligación, podrá autorizar a la Dirección	- Que no cause impacto Medio Ambiental - Que el proyecto este integrado dentro del PDR de Castilla-La Mancha y de nuestro Plan Estratégico Comarcal - Que cumplan con las normativas tanto a nivel Regional, Nacional y Europeo - Que favorezcan la mejora en la calidad de vida, o el empleo, o la diversificación de la económica rural, o que frene el proceso de despoblamiento Que cumpla alguno de los siguientes requisitos - Que mejoren el potencial turístico y de atracción de visitantes de los núcleos rurales a través de actuaciones de conservación y renovación de sus recursos patrimoniales y	<u>PARA INVERSIONES PRODUCTIVAS</u> <u>CRITERIOS GENERALES</u> 1.- PRINCIPIO DE RURALIDAD (Máximo 12 puntos) - Según Convenio con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inversiones en el núcleo/pedanía, de 0 a 12 puntos. 2.- MODALIDAD DEL PROYECTO (Máximo 16 puntos): - Empresas de nueva creación o actuaciones en empresas ya creadas. 3.- CREACIÓN DE EMPLEO (Máximo de 3 puntos) - Creación de Empleo (UTAS): - Hasta 0,99 UTAS, 1 punto - Desde de 1 y hasta 1,99 UTAS, 2 puntos - Desde 2 UTAS en adelante, 3 puntos - Consolidación de empleo: Mantenimiento de empleo, 0 puntos - Mejora de las condiciones de empleo, 0,50 puntos	<u>PARA INVERSIONES PRODUCTIVAS</u> Hasta el 35% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR PEQUEÑAS EMPRESAS Y MICROEMPRESAS Y DEL 25% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR MEDIANES EMPRESAS, Incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (Medida 413). Si el proyecto crea hasta 1,99 UTAS en puestos de trabajo, se establece un límite del importe máximo de ayuda a conceder a un beneficiario, de 120.000 € cada tres años. Si un proyecto crea 2 UTAS o más en puestos de trabajo el máximo del importe de ayuda a

ambiental - Inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural <u>Ámbito de Actuación:</u> Submedida 323.1 - Territorio de actuación del Grupo de Desarrollo Rural para todas las actuaciones contempladas en esta medida. - Los municipios que superen los 10.000 habitantes podrán beneficiarse únicamente de proyectos que afecten al conjunto del territorio de actuación del Grupo, es decir, no se admitirán operaciones de estos municipios que se pretendan acometer de forma individual.		General para la obtención telemática de estos datos f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. g) Cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un período de cinco años a contar desde la última Orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas, en los términos establecidos en los apartados cuarto y quinto del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente h) Conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos i) No ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro j) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el Procedimiento de Gestión del Grupo k) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos,	paisajísticos - Que incrementen la sensibilización de los ciudadanos en la conservación y mejora de sus recursos - Que protejan y conserven los bienes catalogados de interés cultural - Que valoricen, conserven y mejoren las zonas incluidas en al Red Natura 2000 - Que defiendan el patrimonio público rural - Que protejan, restauren o mejoren los hábitats forestales y de especies de fauna silvestre que se encuentran por amenazados por especies exóticas invasoras para evitar la pérdida de hábitats o biodiversidad.	- Incremento duración contrato, 0,50 puntos 4.- RATIO INVERSIÓN / EMPLEO (Máximo 1 punto) - Hasta 200.000 €, 1 punto - De 200.000 € a 300.000 €, 0,60 puntos - De 300.000 € a 400.000 €, 0,30 puntos - Más de 400.00 €, 0 puntos 5.- INCIDENCIA EN EL PROGRAMA (Máximo 3 puntos) - Grado de desarrollo del proyecto hacia la comarca y contribución a la estrategia de la Asociación "Montes Toledanos" CADA PUNTO SE CORRESPONDE CON UN 1% DE AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO ELEGIBLE O APROBADA. POR TANTO, EL PORCENTAJE DE AYUDA MÁXIMO SERÁ DEL 35% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR PEQUEÑAS EMPRESAS Y MICROEMPRESAS Y DEL 25% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR MEDIANES EMPRESAS	conceder se limita a 200.000 € cada tres años. PARA INVERSIONES NO PRODUCTIVAS Hasta el 100% del coste total elegible, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413) Los expedientes no productivos de la Asociación, así como los proyectos comarcales promovidos por algunos Ayuntamientos u otras asociaciones, dado su especial carácter y al tratarse de acciones comarcales, se subvencionarán al 100% sin necesidad de ajustarse a las tablas de baremación <u>Además se tendrá en cuenta lo siguiente:</u> Inversión de administración local
--	--	--	---	---	--

con la actividad y sean indispensables para la ejecución del proyecto. - Los gastos de garantía bancaria. - La adquisición de terrenos y bienes inmuebles - La vivienda - Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social. - Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas o penales - Los gastos de procedimientos judiciales - Las contribuciones en especie - Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios. - En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos: a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad. b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato. c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita	cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza. • cumplir la normativa sobre contratación pública. • no ser una empresa en crisis según definición recogida en el Manual de Procedimiento vigente de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.	PARA INVERSIONES NO PRODUCTIVAS 1.- PRINCIPIO DE RURALIDAD / CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA (Valora el proyecto presentado primando la ruralidad de la ubicación del proyecto en función de la población y de la afección por Red Natura 2000 / Valora el proyecto presentado en relación a la adecuación de los objetivos del programa) - De 0 a 12 puntos 2.- CONTRIBUCIÓN A LOS DESEQUILIBRIOS TERRITORIALES, NATURALES, SOCIALES Y PRODUCTIVOS (Valora la contribución del proyecto a mejorar las zonas rurales para reducir las desigualdades) - De 0 a 16 puntos 3.- OTROS PARAMETROS EN FUNCIÓN DE LA MEDIDA • Incidencia en la implantación y mejora de servicios básicos, infraestructuras y equipamientos en le medio rural	en recuperación y mejora de patrimonio histórico-artísticos, natural, cultural o paisajístico, según tramos de población del núcleo: - Hasta 2.000 habitantes: 100% del coste elegible de la inversión - Hasta 5.000 habitantes: 90% del coste elegible de la inversión - Hasta 10.000 habitantes: 80% del coste elegible de la inversión - Más de 10.000 habitantes: 70% del coste elegible de la inversión Inversión de personas físicas o jurídicas de carácter privado en materia de recuperación y mejora de patrimonio rural: hasta el 40% del coste total Acciones de sensibilización medioambiental (Hasta el 100% del coste elegible de la
---	---	---	---

su subvencionalidad por la autoridad de gestión. - Los gastos relativos a los siguientes subcontratos: a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido. b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados. - Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación. - Los gastos anteriores al acta de no inicio de inversiones, salvo los siguientes: l) los realizados exclusivamente a título de acopio de materiales, siempre que el montaje, instalación o incorporación "in situ" no hayan tenido lugar antes del levantamiento del acta de no inicio. m) honorarios técnicos, estudios de viabilidad,				• Incidencia en la renovación y desarrollo de poblaciones rurales • Incidencia en la conservación y mejora del patrimonio rural • Incidencia en el fomento de servicios, actividades y promoción turística • Incidencia en la formación, capacitación e información de las zonas rurales - De 0 a 50 puntos 4.- REVALORIZACIÓN DE LA ZONA (Se tiene en cuenta el incremento de valor que puede añadir a la zona el desarrollo del proyecto) - De 0 a 16 puntos 5.- CALIDAD DE LA INFORMACIÓN APORTADA (Valora la aportación documental y definición de la misma) - De 0 a 6 puntos CADA PUNTO SE CORRESPONDE CON UN 1% DE AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO ELEGIBLE O APROBADA. POR TANTO, EL PORCENTAJE DE AYUDA MÁXIMO SERÁ DEL 100%. SUETO A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR EL PDR DE CASTILLA	actuación) - Gastos de personal de formador (remuneraciones, manutención, alojamiento y desplazamiento) -Bienes consumibles no amortizables - Amortización, alquileres y "leasing" de los equipos y edificios destinados a actividades de sensibilización. Los gastos que excedan de la duración de una actuación determinada se imputarán a la operación mediante la aplicación de la regla "pro rata temporis"
--	--	--	--	---	--

adquisición de patentes o licencias y obtención de permisos. .- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo. .- Los gastos de reparación o mantenimiento, salvo los de reparación o mantenimiento del mobiliario y equipo de oficina necesarios dentro de la medida 431. 2) <u>ADQUISICIÓN DE BIENES DE EQUIPO DE SEGUNDA MANO:</u> La adquisición de bienes de equipo de segunda mano estará limitada a las PYMES y será subvencionable siempre que cumpla los siguientes requisitos:				- LA MANCHA. SALVO PROYECTOS DE INVERSIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DE CARÁCTER PRIVADO EN MATERIA DE RECUPERACIÓN Y MEJORA DE PATRIMONIO RURAL, DONDE EL % DE AYUDA MÁXIMO SERÁ DEL 40% En los expedientes de esta medida no se podrán superar los límites máximos establecidos en el PDR de Castilla – La Mancha	
--	--	--	--	--	--

- existe una declaración responsable del vendedor respecto a que el bien no ha sido objeto de ninguna subvención; - existe una certificación de un tasador independiente debidamente acreditado sobre que el precio no supera el valor del mercado.					
3) <u>PUBLICACIONES:</u> Únicamente se subvencionarán las primeras ediciones de libros, catálogos, inventarios, estudios sectoriales, dípticos, trípticos, folletos promocionales, revistas..... promovidas por los grupos, con carácter no productivo, justificando el ámbito comarcal y/o demostrando interés para la comarca de actuación. Estas publicaciones que el Grupo puede necesitar editar para llevar a cabo la promoción y divulgación tanto de su programa de desarrollo como de su territorio de actuación serán de distribución gratuita, figurando explícitamente y de modo inseparable en los libros, revistas, catálogos, inventarios, estudios, etc. dicha circunstancia (este último apartado no será exigible a dípticos, trípticos, y otras ediciones de					

naturaleza similar).					
4) <u>CERTÁMENES FERIALES Y EVENTOS:</u> No será financiable la organización de segundas y posteriores ediciones de los certámenes feriales y/o eventos. En todo caso, solo se considerarán elegibles los gastos relativos a infraestructuras, gastos de publicidad, actuaciones, etc, no teniendo dicha consideración los regalos, comidas, etc. que puedan ofrecerse a los participantes o asistentes a los mismos.					

Operaciones subvencionables	Beneficiarios	Requisitos del titular	Requisitos de la Operación	Criterios de baremación	Intensidad de la ayuda
Esta medida puede contemplar acciones de formación dirigidas a: .- Cualificar a los promotores y emprendedores en las diversas áreas de gestión empresarial (planes de viabilidad, marketing, finanzas, recursos humanos, política laboral, diseño, calidad, prevención de riesgos, minoración de impactos ambientales etc.) desde una óptica multisectorial (actividades forestales, agrarias, turísticas, medio ambientales, comercio etc.) .- Formar en el uso y aplicaciones de las nuevas tecnologías de la información y comunicación .- Proporcionar habilidades de comunicación y motivación. En respuesta a las necesidades derivadas de la aplicación de estrategias comarcales se incluyen: .- Conferencias, seminarios, foros y congresos que faciliten el intercambio de información y profundicen en áreas de interés para los	.- Administraciones públicas, entidades privadas sin ánimo de lucro, de implantación comarcal y otros agentes económicos y sociales que desarrollen su labor en el ámbito del eje 3, a través de los Grupos de Desarrollo Rural <u>Tipos de agentes económicos y sociales beneficiarios de las medidas previstas</u> .- Administraciones locales .- Personas físicas o jurídicas que desarrollan una actividad económica en un sector estratégico para el Grupo de Desarrollo Rural .- Entidades sin ánimo de lucro,	De conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones: a) Ejecutar el proyecto que hayan fundamentado la concesión de la ayuda b) Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado e) Acreditación, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, tanto en el momento de la concesión como en el pago, para el cumplimiento de esta obligación, podrá	.- Que no cause impacto Medio Ambiental desfavorable .- Que el proyecto este integrado dentro del PDR de Castilla - La Mancha y de nuestro Plan Estratégico Comarcal .- Que cumplan con las normativas tanto a nivel Regional, Nacional y Europeo .- Que favorezcan la mejora en la calidad de vida, o el empleo, o la diversificación de la económica rural, o que frene el proceso de despoblamiento <u>Que cumpla alguno de los siguientes requisitos</u> .- Que faciliten la formación e información necesaria a los agentes económicos que desarrollen su actividad en las medidas del eje 3 .- Que dinamicen e incentiven la participación de la población, agentes	<u>PARA INVERSIONES PRODUCTIVAS</u> <u>CRITERIOS GENERALES</u> 1.- PRINCIPIO DE RURALIDAD (Máximo 12 puntos) .- Según Convenio con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, inversiones en el núcleo/pedanía, de 0 a 12 puntos. 2.- MODALIDAD DEL PROYECTO (Máximo 16 puntos): .- Empresas de nueva creación o actuaciones en empresas ya creadas. 3.- CREACIÓN DE EMPLEO (Máximo de 3 puntos) .- Creación de Empleo (UTAS): - Hasta 0,99 UTAS, 1 punto - Desde de 1 y hasta 1,99 UTAS, 2 puntos - Desde 2 UTAS en adelante, 3 puntos .- Consolidación de empleo: - Mantenimiento de empleo, 0 puntos - Mejora de las condiciones de empleo, 0,50 puntos	<u>PARA INVERSIONES PRODUCTIVAS</u> Hasta el 35% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR PEQUEÑAS EMPRESAS Y MICROEMPRESAS Y DEL 25% PARA OPERACIONES PRODUCTIVAS FINANCIADAS POR MEDIANES EMPRESAS, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (Medida 413). Si el proyecto crea hasta 1,99 UTAS en puestos de trabajo, se establece un límite del importe máximo de ayuda a conceder a un beneficiario, de 120.000 € cada tres años. Si un proyecto crea 2 UTAS o más en puestos de trabajo el máximo del importe de ayuda a

agentes que intervienen en el desarrollo de la estrategia. - Cursos formativos de especialización y/o actualización dirigidos prioritariamente a mujeres y jóvenes. - Formación a distancia. - Ofertas formativas adecuadas a las necesidades de las zonas de intervención: por ejemplo sobre conocimientos rurales tradicionales, a fin de evitar su pérdida En las actuaciones dirigidas a informar se incluyen: - Edición de publicaciones periódicas, boletines y cualquier otro material informativo en soporte impreso o telemático - Páginas Web de información local o comarcal - Campañas informativas periódicas o extraordinarias que faciliten la continua actualización de las acciones a emprender o difundir <u>Ámbitos cubiertos por las actividades de formación e información</u> Se incluyen los siguientes: - Formación al personal de las administraciones locales en materias de interés para el territorio	de implantación local o comarcal - Mujeres y jóvenes residentes en el territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural	autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. g) Cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un período de cinco años a contar desde la última Orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas, en los términos establecidos en los apartados cuarto y quinto del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente h) Conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos i) No ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro j) Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el Procedimiento de Gestión del Grupo k) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, someter los proyectos,	económicos y sociales en el desarrollo de la estrategia - Que formen a la población local en el uso de las TIC - Que mejoren la cualificación de los agentes económicos proporcionándoles la información y formación necesaria - Que informen a los agentes socioeconómicos y a la población residente en el medio rural sobre el programa	- Incremento duración contrato, 0,50 puntos 4.- RATIO INVERSIÓN / EMPLEO (Máximo 1 punto) - Hasta 200.000 €, 1 punto - De 200.000 € a 300.000 €, 0,60 puntos - De 300.000 € a 400.000 €, 0,30 puntos - Más de 400.00 €, 0 puntos 5.- INCIDENCIA EN EL PROGRAMA (Máximo 3 puntos) - Grado de desarrollo del proyecto hacia la comarca y contribución a la estrategia de la Asociación "Montes Toledanos"	conceder se limita a 200.000 € cada tres años. PARA INVERSIONES NO PRODUCTIVAS Hasta el 100% del coste total elegible, incluido el tramo correspondiente al principio de ruralidad (medida 413) Los expedientes no productivos de la Asociación, así como los proyectos comarcales promovidos por algunos Ayuntamientos u otras asociaciones, dado su especial carácter y al tratarse de acciones comarcales, se subvencionarán al 100% sin necesidad de ajustarse a las tablas de baremación
---	--	---	---	---	---

- Formación a emprendedores y trabajadores en materias relacionadas con la actividad económica que desarrollan en un sector estratégico para el Grupo de Desarrollo Rural - Formación al personal de asociaciones de implantación local o comarcal en materias relacionadas con su actividad - Formación a mujeres y jóvenes residentes en el territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural - Información de los agentes socioeconómicos del territorio de actuación de los Grupos de Desarrollo Rural - Formación ocupacional y continua en el ámbito del eje 3, dirigida a personal desempleado, dentro del listado de actividades formativas cubiertas por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, siempre que el núcleo de población no disponga de centro homologado por el SEPECAM. Quedan excluidos los siguientes ámbitos de formación: - Formación agraria. - Programas educativos normalizados de enseñanza primaria, secundaria o superior		cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza. a) cumplir la normativa sobre contratación pública. b) no ser una empresa en crisis según definición recogida en el Manual de Procedimiento vigente de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha.	PARA INVERSIONES NO PRODUCTIVAS 1.- PRINCIPIO DE RURALIDAD / CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA (Valora el proyecto presentado primando la ruralidad de la ubicación del proyecto en función de la población y de la afección por Red Natura 2000 / Valora el proyecto presentado en relación a la adecuación de los objetivos del programa) - De 0 a 12 puntos 2.- CONTRIBUCIÓN A CORREGIR LOS DESEQUILIBRIOS TERRITORIALES, NATURALES, SOCIALES Y PRODUCTIVOS (Valora la contribución del proyecto a mejorar las zonas rurales para reducir las desigualdades) - De 0 a 16 puntos 3.- OTROS PARAMETROS EN FUNCIÓN DE LA MEDIDA Incidencia en la implantación y mejora de servicios básicos, infraestructuras y equipamientos en le medio rural
--	--	--	---

<u>Descripción del tipo de operaciones</u> Las operaciones financieras en esta medida serán: 1) Cursos, jornadas y encuentros de sensibilización, cuyos costes elegibles pueden incluir: ■ ingresos de los participantes en cursos de formación (excluidos jornadas y encuentros) en concepto de becas o de ayuda a la manutención, alojamiento o desplazamiento ■ gastos de personal formador (remuneraciones, manutención, alojamiento y desplazamiento) ■ bienes consumibles no amortizables ■ amortización, alquileres y "leasing" de los equipos para la formación ■ amortización, alquileres y "leasing" de los edificios destinados a actividades formativas. Los gastos o inversiones cuya amortización exceda de la duración de estas actividades de formación, orientación y asesoramiento, se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de "pro rata temporis")			Incidencia en la renovación y desarrollo de poblaciones rurales Incidencia en la conservación y mejora del patrimonio rural Incidencia en el fomento de servicios, actividades y promoción turística Incidencia en la formación, capacitación e información de las zonas rurales - De 0 a 50 puntos 4.- REVALORIZACIÓN DE LA ZONA (Se tiene en cuenta el incremento de valor que puede añadir a la zona el desarrollo del proyecto) - De 0 a 16 puntos 5.- CALIDAD DE LA INFORMACIÓN APORTADA (Valora la aportación documental y definición de la misma) - De 0 a 6 puntos CADA PUNTO SE CORRESPONDE CON UN 1% DE AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO ELEGIBLE O APROBADA. POR TANTO, EL PORCENTAJE DE AYUDA MÁXIMO SERÁ DEL 100%	
--	--	--	---	--

.- Edición de publicaciones periódicas, boletines y cualquier otro material informativo en soporte impreso o telemático: 100% del coste elegible de la edición. .- Páginas Web de información local o comarcal. .- Campañas informativas periódicas o extraordinarias que faciliten la continúa actualización de las acciones a emprender o difundir. <u>Ámbito de Actuación:</u> .- Las acciones formativas e informativas irán dirigidas de forma prioritaria a los agentes económicos, sociales y a la sociedad rural residente en los núcleos de población menores de 10.000 habitantes 1) <u>NO SERÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES GASTOS:</u> .- El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable. .- El Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por los entes públicos. .- Los intereses deudores .- Los gastos financieros, excepto los que estén directamente relacionados con la actividad y sean				
---	--	--	--	--

Indispensables para la ejecución del proyecto. - Los gastos de garantía bancaria. - La adquisición de terrenos y bienes inmuebles - La vivienda - Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social. - Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas o penales - Los gastos de procedimientos judiciales - Las contribuciones en especie - Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios. - En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos. Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad. Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato. Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la					
---	--	--	--	--	--

autoridad de gestión. - Los gastos relativos a los siguientes subcontratos: a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido. b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados. - Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación. - Los gastos anteriores al acta de no inicio de inversiones, salvo los siguientes: ▪ los realizados exclusivamente a título de acopio de materiales, siempre que el montaje, instalación o incorporación "in situ" no hayan tenido lugar antes del levantamiento del acta de no inicio. ▪ honorarios técnicos, estudios de viabilidad, adquisición de patentes o				
--	--	--	--	--

licencias y obtención de permisos. - Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo. - Los gastos de reparación o mantenimiento, salvo los de reparación o mantenimiento del mobiliario y equipo de oficina necesarios dentro de la medida 431. 2) <u>ADQUISICIÓN DE BIENES DE EQUIPO DE SEGUNDA MANO:</u> La adquisición de bienes de equipo de segunda mano estará limitada a las PYMES y será subvencionable siempre que cumpla los siguientes requisitos:					
---	--	--	--	--	--

.- existe una declaración responsable del vendedor respecto a que el bien no ha sido objeto de ninguna subvención; .- existe una certificación de un tasador independiente debidamente acreditado sobre que el precio no supera el valor del mercado. 3) <u>PUBLICACIONES:</u> Únicamente se subvencionarán las primeras ediciones de libros, catálogos, inventarios, estudios sectoriales, dípticos, trípticos, folletos promocionales, revistas..... promovidas por los grupos, con carácter no productivo, justificando el ámbito comarcal y/o demostrando interés para la comarca de actuación. Estas publicaciones que el Grupo puede necesitar editar para llevar a cabo la promoción y divulgación tanto de su programa de desarrollo como de su territorio de actuación serán de distribución gratuita, figurando explícitamente y de modo inseparable en los libros, revistas, catálogos, inventarios, estudios, etc. dicha circunstancia (este último apartado no será exigible a dípticos, trípticos, y otras ediciones de naturaleza similar).				
---	--	--	--	--

4) <u>CERTÁMENES</u> <u>FERIALES Y EVENTOS:</u> No será financiable la organización de segundas y posteriores ediciones de los certámenes feriales y/o eventos. En todo caso, solo se consideraran elegibles los gastos relativos a infraestructuras, gastos de publicidad, actuaciones, etc, no teniendo dicha consideración los regalos, comidas, etc. que puedan ofrecerse a los participantes o asistentes a los mismos.					
---	--	--	--	--	--